San José, 29 de octubre de 2026

CTCR-DL-2026-019

Licenciada
Melissa Bejarano Cascante
Coordinadora Administrativo Financiera
Colegio de Terapeutas de Costa Rica
Presente

Asunto: Criterio jurídico sobre la información financiera que corresponde presentar ante la Asamblea General Ordinaria 2026

Estimada Melissa:

En atención a la consulta relacionada con la información financiera que debe presentarse ante la próxima Asamblea General Ordinaria del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, y en seguimiento a lo conversado y ratificado mediante el intercambio de correos electrónicos del 12 de septiembre de 2026, me permito ampliar el criterio de esta Dirección Legal, con fundamento en la Ley número 8989 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo número 37517-S.

Como lo señalamos en aquella oportunidad, resulta importante distinguir entre la información financiera correspondiente al último ejercicio económico concluido, que permite rendir cuentas sobre la gestión institucional, y aquella del período en curso, cuyos resultados todavía no son definitivos.

Esta distinción permite determinar la documentación que debe someterse a conocimiento de la Asamblea, sin perder de vista las obligaciones de transparencia e información financiera que el Colegio debe atender durante el año.

I. Marco normativo aplicable

El artículo 16 de la Ley número 8989 establece que corresponde a la Asamblea General Ordinaria conocer el informe anual de actividades del período anterior, así como conocer y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto ordinario del año siguiente.

Por su parte, el artículo 17 inciso c) atribuye a la Asamblea General la competencia para aprobar el presupuesto ordinario anual, los presupuestos extraordinarios y las modificaciones que le presente la Junta Directiva.

Estas disposiciones permiten distinguir dos funciones fundamentales de la Asamblea: conocer los resultados de la gestión institucional y adoptar las decisiones que le corresponden respecto de la planificación y utilización de los recursos para el siguiente período.

En materia financiera, el artículo 24 inciso d) de la Ley establece que la Tesorería debe presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado de resultados, el balance de situación y el informe de control presupuestario. Asimismo, dispone que, al finalizar cada ejercicio anual, deben presentarse los estados financieros de todo el año, la liquidación presupuestaria y el proyecto de presupuesto del período siguiente a la Junta Directiva y a la Secretaría.

Esta obligación se complementa con el artículo 70 inciso e) del Reglamento a la Ley, que establece la presentación de un informe anual escrito ante la Junta Directiva y la Asamblea General, referente a los estados financieros del período, la liquidación presupuestaria y los informes de auditoría.

De igual manera, el artículo 22 inciso e) de la Ley dispone que corresponde a la Secretaría preparar la memoria anual del Colegio con base en los informes de Presidencia, Tesorería y Fiscalía.

De la lectura conjunta de estas disposiciones se desprende que la rendición anual de cuentas debe sustentarse en información correspondiente a ejercicios económicos

concluidos, sin perjuicio de las obligaciones de información y seguimiento financiero que deben cumplirse durante el desarrollo de cada período.

II. Información financiera que corresponde presentar ante la Asamblea General Ordinaria 2026

Con fundamento en las disposiciones señaladas, esta Dirección Legal mantiene el criterio comunicado el 12 de septiembre de 2026, en cuanto a que la información financiera anual que corresponde someter a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria del presente año es la relativa al ejercicio económico 2025, por tratarse del último período anual concluido.

En consecuencia, la documentación que corresponde presentar comprende:

1. Los estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2025.
2. La liquidación presupuestaria del ejercicio 2025.
3. El informe anual de Tesorería, que incorpore la información financiera y presupuestaria correspondiente a dicho período.
4. Los informes de auditoría correspondientes, conforme a las obligaciones aplicables y al proceso de auditoría realizado.
5. La memoria anual de labores institucionales, elaborada con base en los informes de Presidencia, Tesorería y Fiscalía.

Esta documentación permite que las personas colegiadas conozcan los resultados de la gestión institucional, valoren el manejo de los recursos y dispongan de información sobre las actuaciones desarrolladas durante el período anterior.

En cuanto a los estados financieros de 2025, según lo informado por la Coordinación Administrativo Financiera, estos se encontraban en proceso de revisión por parte de la

auditoría externa. En consecuencia, corresponde verificar la conclusión de dicho proceso y disponer de los documentos respectivos para su presentación ante la Asamblea General.

Asimismo, de conformidad con los artículos 16, 17 inciso c) y 20 inciso f) de la Ley número 8989, corresponde someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria 2026 el Plan Anual de Trabajo 2027 y el Presupuesto Ordinario 2027.

Por tanto, la información financiera del ejercicio 2025 y los instrumentos de planificación y presupuestación del año 2027 constituyen los elementos centrales que deben prepararse para atender las obligaciones legales señaladas.

III. Sobre la información financiera correspondiente al ejercicio económico 2026

En relación con la información financiera del año 2026, debe tenerse presente que, al momento de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, dicho ejercicio económico todavía se encontrará en desarrollo.

En consecuencia, no será posible contar con un cierre contable anual definitivo ni con una liquidación presupuestaria final que comprenda la totalidad del período.

Por esta razón, de las disposiciones legales y reglamentarias analizadas no se desprende la obligación de presentar ante la Asamblea General Ordinaria estados financieros anuales definitivos o una liquidación presupuestaria final correspondiente al ejercicio económico 2026.

Este fue precisamente el sentido del criterio comunicado en septiembre, cuando se indicó que no resultaba necesario apresurar la preparación de información financiera anual definitiva de un ejercicio que todavía no había concluido.

No obstante, esta circunstancia debe distinguirse de las obligaciones de seguimiento e información financiera que deben cumplirse durante el año.

San José, Barrio San Cayetano, de Encomiendas MUSOC 250 metros al sur. · Teléfonos: 4702-8448 / 4702-9997

En ese sentido, el artículo 24 inciso d) de la Ley establece la presentación mensual de información financiera ante la Junta Directiva, mientras que el inciso f) dispone que la Tesorería debe emitir un informe financiero mensual sobre asuntos de interés para las personas colegiadas y publicar un resumen mediante un medio de comunicación colectiva avalado por la Fiscalía y la Junta Directiva.

En consecuencia, la normativa no exige presentar un cierre financiero anual anticipado de 2026, pero sí establece obligaciones periódicas de información financiera que deben mantenerse durante el ejercicio económico.

Esta diferenciación resulta fundamental para interpretar adecuadamente las obligaciones institucionales, pues permite cumplir con la rendición de cuentas sin confundir los informes periódicos de seguimiento con los documentos definitivos que corresponde elaborar al cierre de cada ejercicio.

IV. Sobre la recomendación de informar acerca de la gestión financiera durante el año 2026

Un aspecto que considero importante retomar es la recomendación formulada durante nuestra comunicación del 12 de septiembre de 2026, relacionada con la conveniencia de informar a las personas colegiadas sobre las principales circunstancias que han incidido en la gestión financiera y administrativa del Colegio durante el presente año.

En aquella oportunidad se señaló la importancia de brindar información sobre los cambios de personal en el área administrativa financiera, las dificultades relacionadas con la implementación del sistema informático y los atrasos derivados de dichos procesos.

Esta recomendación tuvo como propósito fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas institucional, procurando que las personas colegiadas contaran con información sobre las circunstancias que han influido en el desarrollo de la gestión financiera durante el ejercicio 2026.

San José, Barrio San Cayetano, de Encomiendas MUSOC 250 metros al sur. · Teléfonos: 4702-8448 / 4702-9997

Al respecto, se deja constancia de que dicha recomendación fue atendida mediante el oficio de fecha 28 de octubre de 2026, suscrito por la señora Melissa Bejarano Cascante, Coordinadora Administrativo Financiera, dirigido a la Junta Directiva y a la Asamblea General del Colegio.

En dicho documento se exponen las situaciones administrativas y operativas que han incidido en los procesos contables y financieros durante el año 2026, particularmente las relacionadas con los movimientos de personal, la implementación del sistema financiero y los procesos de actualización y regularización contable, así como las acciones desarrolladas por la Administración para su atención.

De esta manera, se ha dado seguimiento a la recomendación formulada por esta Dirección Legal, mediante la elaboración de un informe que permite comunicar las circunstancias que han incidido en la gestión financiera institucional durante el presente ejercicio.

Es importante precisar que dicho informe tiene carácter informativo y no sustituye los estados financieros anuales definitivos ni la liquidación presupuestaria que corresponde elaborar al finalizar el período económico.

Asimismo, su presentación debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de información financiera mensual establecidas en el artículo 24 de la Ley número 8989.

V. Consideraciones institucionales

A partir de lo expuesto, esta Dirección Legal considera importante mantener una distinción clara entre la documentación financiera que legalmente corresponde presentar ante la Asamblea General Ordinaria y la información complementaria que puede ponerse en conocimiento de las personas colegiadas como parte de las buenas prácticas de transparencia institucional.

San José, Barrio San Cayetano, de Encomiendas MUSOC 250 metros al sur. · Teléfonos: 4702-8448 / 4702-9997

En ese sentido, la documentación correspondiente al ejercicio económico 2025 permite atender la rendición anual de cuentas, mientras que los instrumentos de planificación y presupuesto del año 2027 constituyen los documentos que deben someterse a aprobación para orientar la gestión institucional futura.

Por su parte, el informe elaborado por la Coordinación Administrativo Financiera el 28 de octubre de 2026 permite atender la recomendación de informar sobre las circunstancias que han incidido en la gestión financiera durante el año en curso, sin que ello implique adelantar el cierre contable anual ni presentar como definitivos resultados que todavía se encuentran en proceso de consolidación.

Desde esta perspectiva, resulta conveniente que la información se presente de manera ordenada y diferenciada, de forma que las personas colegiadas puedan identificar con claridad cuáles documentos corresponden a períodos concluidos, cuáles constituyen instrumentos de planificación futura y cuáles tienen un propósito meramente informativo.

Esta diferenciación contribuye a una adecuada rendición de cuentas y permite mantener la consistencia entre las obligaciones establecidas en la normativa y la información que se pone en conocimiento de la Asamblea General.

VI. Conclusión

Con fundamento en el análisis realizado, esta Dirección Legal ratifica el criterio comunicado el 12 de septiembre de 2026, en cuanto a que la información financiera anual que corresponde presentar ante la Asamblea General Ordinaria 2026 es la relativa al ejercicio económico 2025, por ser el último período anual concluido.

En ese sentido, corresponde someter a conocimiento de las personas colegiadas los estados financieros, la liquidación presupuestaria, el informe anual de Tesorería y los informes de auditoría que correspondan a dicho ejercicio, así como la memoria anual de labores institucionales.

San José, Barrio San Cayetano, de Encomiendas MUSOC 250 metros al sur. · Teléfonos: 4702-8448 / 4702-9997

De igual manera, corresponde someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea el Plan Anual de Trabajo 2027 y el Presupuesto Ordinario 2027, conforme a las competencias establecidas en la Ley número 8989.

Respecto del ejercicio económico 2026, no existe obligación legal o reglamentaria de presentar estados financieros anuales definitivos ni una liquidación presupuestaria final antes de concluir dicho período. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones periódicas de información financiera establecidas en el artículo 24 de la Ley.

Asimismo, se deja constancia de que la recomendación formulada por esta Dirección Legal el 12 de septiembre de 2026, relativa a informar sobre las circunstancias que han incidido en la gestión financiera y administrativa del Colegio durante el presente año, fue atendida mediante el informe suscrito por la Coordinación Administrativo Financiera el 28 de octubre de 2026.

De esta manera, se mantiene la coherencia del criterio jurídico previamente comunicado y se reconoce la atención brindada a la recomendación institucional de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas ante las personas colegiadas.

Espero que estas consideraciones permitan aclarar la consulta planteada y contribuyan a la adecuada preparación de la documentación que será presentada ante la próxima Asamblea General Ordinaria.

Atentamente,

FRANCINE MARIA BARBOZA TOPPING (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCINE MARIA BARBOZA TOPPING (FIRMA)
Fecha: 2026.10.30 11:58:21 -06'00'

M.Sc. Francine María Barboza Topping
Dirección Legal
Colegio de Terapeutas

CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y aprobó la Dirección Ejecutiva de Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Versión	Fecha	Origen del cambio
01	01-03-2022	Actualización de forma